

2023-00092-00

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Dentro de este proceso ejecutivo de alimentos promovido por EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por el menor SANTIAGO VELA OROZCO, representado por su progenitora señora JEANETTE OROZCO RAMIREZ, contra JUAN CAMILO VELA OSPINA, se procederá a dar por terminado el mismo, en razón a que, la parte actora ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación (capital, intereses y costas), Igualmente se ordenara el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Solicitud que viene coadyuvado por el ejecutado.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por el menor SANTIAGO VELA OROZCO, representado por su progenitora señora JEANETTE OROZCO RAMIREZ, contra JUAN CAMILO VELA OSPINA por pago total de la obligación, de acuerdo a lo previsto en el Art. 461 del código General del proceso.

SEGUNDO: Consecuente se decreta el levantamiento de todas las medidas practicadas en este asunto, la cuales consisten en:

- El levantamiento del embargo y retención del 20% del salario y demás prestaciones sociales que, devenga el demandado señor JUAN CAMILO VELA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía N°1.094.933.480 expedida en Armenia, como gerente de la sociedad AUTOYA VJ S. A. S. de la ciudad de Cali. Líbrese oficio a la sociedad mencionada en la carrera 38 D número 4 C – 71 de Cali. correo electrónico autoyavj@gmail.com.
- El levantamiento del embargo de las acciones que JUAN CAMILO VELA OSPINA, tiene en la sociedad AUTOYA VJ S. A. S. ubicada en la carrera 38 D número 4 C – 71 de la ciudad de Cali. correo electrónico autoyavj@gmail.com, Líbrese oficio
- Dar aviso a las autoridades de migración, para que el demandado pueda ausentarse del país, Líbrese los oficios del caso a Migración.
- Reporte en las centrales de riesgos CIFIN Y DATA CREDITO que contempla la parte final del inciso sexto del artículo 129 ibidem (Ley 1098 de 2006).
- El levantamiento de la retención del 50% de los productos financieros tales como CDTs, TADS, CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO y/o cualquier otro título o denominación que posea el señor JUAN CAMILO VELA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.933.480 expedida en Armenia, en los siguientes bancos: Agrario de Colombia, AV Villas, BBVA, Caja Social, Colpatria, Banco Davivienda, Bogotá, Occidente, Sudameris, Popular, Bancolombia, Pichincha., Itaú.

Líbrese los oficios por medio del centro de servicios judiciales.

-
TERCERO: Se acepta la renuncia a términos por estar debidamente coadyuvada.

CUARTO: Se ordena el archivo del proceso, una vez en firme esta decisión.

CUMPLASE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b31a8437f9d389224f3e5a8ff347c45bdf281df3b53df4aa899159e1fb025b9**

Documento generado en 31/07/2023 07:08:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>